

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 05 de octubre de 2010, el expediente 6515/LXXII que contiene oficio suscrito por los CC. Lic. Benito Caballero Garza, Presidente Municipal y Lic. Oscar Alberto Cantú García, Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León, mediante el cual informan que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia por tiempo indefinido aprobada al C. Ing. Matías Lozano Martínez, al cargo de Síndico Segundo Propietario.

## **ANTECEDENTES:**

En el oficio CT/282/10 los promoventes señalan que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2010, se acordó aprobar la solicitud de Licencia por tiempo indefinido al C. Ing. Matías Lozano Martínez, al cargo de Síndico Segundo Propietario.

Para los efectos correspondientes, acompañan al oficio CT/282/10 de fecha 21 de septiembre del año en curso, certificación del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de septiembre del 2010, de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

## **CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

*Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.*

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su*

*remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.***

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2009, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Síndico Segundo Propietario al C. Matías Lozano Martínez y como suplente del mismo, al C. Leonardo Marcos González Cano.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por el Síndico Segundo Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por unanimidad de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. Leonardo Marcos González Cano para que asuma el cargo de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**Primero.-** La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido al Síndico Segundo, el C. Matías Lozano Martínez, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Síndico Segundo Suplente el C. Leonardo Marcos González Cano para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.-** Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes**  
**Dip. Presidente:**

Hernán Salinas Wolberg

**Dip. Vicepresidenta:**

**Dip. Secretario:**

Blanca Esthela Armendáriz  
Rodríguez  
**Dip. vocal:**

Héctor Julián Morales Rivera  
**Dip. vocal:**

César Garza Villarreal  
**Dip. vocal:**

Ramón Serna Servín  
**Dip. vocal:**

Mario Emilio Gutiérrez Caballero  
**Dip. vocal:**

Josefina Villarreal González  
**Dip. vocal:**

Jovita Morín Flores  
**Dip. vocal:**

Víctor Oswaldo Fuentes Solís  
**Dip. vocal:**

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Sonia González Quintana

